

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00074-00
Clase de Proceso	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO	DEYANIRA PEÑA SUÁREZ
DEMANDADO	NILSE DEL CARMEN LASCARRO FLÓREZ

En atención al contenido de la solicitud que formula la apoderada judicial de la entidad ejecutante, considera adecuado que se acceda a realizar la modificación del auto de mandamiento de pago de fecha junio 29 de 2021, en lo pertinente, debiendo así el Juzgado, dar alcance al objeto de pretensión de dicha petición.

Por lo expuesto brevemente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1° de la parte resolutive del interlocutorio de fecha junio 29 de 2021, el cual quedará del siguiente tenor literal:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de Bancolombia S. A. y en contra de NILSE DEL CARMEN LASCARRO FLÓREZ, por la suma de Veintidós Millones Novecientos Treinta y Un mil Doscientos Veinte (\$22. 931.220) pesos, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré N° 7480082273, y sus intereses legales y moratorios, desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, como también por las costas del proceso.

2. Mantener incólume los demás numerales de la decisión en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO